



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Modificada ORD 1688 y 1862 ver 1939/08

Bolívar, 7 de Octubre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3557/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 1364/97 =

ARTICULO 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 1276/96, Servicio Público de Taxímetros, en los siguientes artículos e incisos:

1) CREASE EL SIGUIENTE INCISO G) EN EL ARTICULO 8º: *El titular deberá cumplir con las exigencias impositivas vigentes.*

2) MODIFÍCASE EL INCISO A) DEL ARTICULO 12º
Quedando redactado de la siguiente manera:

Inciso a): *Modelo con antigüedad máxima de 10 años a la fecha de solicitud. Por única vez se podrá contemplar una norma transitoria de excepción, siempre que cumplan con los requisitos de Verificación Técnica Vehicular, únicamente para los taxis que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la presente. Se Otorgará un plazo de dos (2) años a partir del 11/8/97 para aquellos vehículos con más de 10 años de fabricación.*

3) ARTICULO 22º: SE ANULA PASANDO EL 23º A SER 22 Y ASI SUCESIVAMENTE.

4) ARTICULO 27º: (AHORA 26º): QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 26º: *En ningún caso se autorizará más de un taxímetro por persona. Se permitirá al propietario del vehículo poner un peón o chófer, que cumpla con las mismas exigencias del propietario; desde la inscripción en el Municipio hasta sus obligaciones impositivas.*

5) MODIFÍQUESE EL ARTICULO 54º (AHORA 53º), QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 53º: *Los taxistas están autorizados a implementar un sistema de turnos rotativos de 8 (ocho) horas diarias, como mínimo, por unidad.*

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1997.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*